



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000423/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R521/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio **201181723000423**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de junio de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 31 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000423**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Se solicita la información sobre la inversión del Relleno Sanitario del Municipio de Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, especificando Montos de aportación Federal, Estatal y Municipal, además de proporcionar las especificaciones del proyecto; anexando los documentos soporte para la autorización del proyecto, como son: el permiso de factibilidad indicando nombre y cargo del servidor público que autoriza, el levantamiento topográfico, la mecánica de suelos, geología e hidrología que avalen el proyecto, el proyecto ejecutivo, que contenga los planos y presupuesto (financiero), el estudio de impacto ambiental con firmas de quien elaboró, el dictamen de ecología, anexando nombre y cargo del servidor público que autoriza, el permiso de impacto ambiental, señalando nombre y cargo del servidor público que autoriza"** (sic) y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000423**.

Segundo. La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, podría tener la información solicitada.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0704/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que con fundamento en el artículo 81 Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación mediante oficio SF/SPIP/DSIP/1629/2023, de fecha 06 de junio de 2023, signado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública y enlace de Transparencia y Solicitudes de la Subsecretaría de Planeación e Inversión pública, mismo que se anexa a la presente para su consulta.

Quinto. – La inexistencia se constituye cuando al realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todos los archivos que genera, administra o posee el sujeto obligado, no se encuentra la información requerida por el solicitante, en ese sentido el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el criterio 14/17, el cual señala lo siguiente:



"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla." (Sic)

Sexto. – El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió el criterio 07/17, mismo que señala que existen casos de excepción en los que los sujetos obligados podrán declarar la inexistencia de la información sin la necesidad de que la misma sea confirmada por su Comité de Transparencia, el cual a la letra dice:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (Sic)

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 31 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000423**, con el oficio SF/SPIP/DSIP/1629/2023, de fecha 06 de junio de 2023, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO: Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/SPIP/DSIP/1629/2023, de fecha 06 de junio de 2023.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000423**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ADMC.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C811/01/2023



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBIDO
08 JUN 2023
15:42
30

REGISTRADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBIDO
08 JUN 2023
14:42
314

82978

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Sección: Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/007/2023

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/1629/2023

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181723000423. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/704/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 06 de junio de 2023.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

At n: Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracciones III y IV, así como 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/704/2023**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000423**, en la que el particular pide:

«Se solicita la información sobre la inversión del Relleno Sanitario del Municipio de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, especificando Montos de aportación Federal, Estatal y Municipal, además de proporcionar las especificaciones del proyecto, como son: el permiso de factibilidad indicando nombre y cargo del servidor público que autoriza, el levantamiento topográfico, la mecánica de suelos, geología e hidrología que avalen el proyecto, el proyecto ejecutivo, que contenga los planos y presupuesto (financiero), el estudio de impacto ambiental con firmas de quien elaboró, el dictamen de ecología, anexando nombre y cargo del servidor público que autoriza, el permiso de impacto ambiental, señalando nombre y cargo del servidor público que autoriza.

La inversión debió ser autorizada al Municipio de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca.» (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que, acorde al artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública (PIP) del Estado, de manera previa a su ejecución. El citado ordenamiento legal, en su artículo 14, segundo párrafo, establece que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización.

Asimismo, el artículo 31 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que, para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán registrar cada proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) que integre la Secretaría de Finanzas, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo-beneficio correspondiente.





En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021 vigente cuenta con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del BPIP; así como para autorizar los PIP a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda. Asimismo, la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP) adscrita a la SPIP, contó con facultades para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP; conforme al artículo 93 fracción VI del citado Reglamento Interno.

Por lo anterior y con el fin de atender integralmente la solicitud realizada por el particular, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y digitales con los que cuenta la Dirección de Planeación Estatal y la Dirección de Programación de la Inversión Pública para verificar si entre los archivos que tienen a su cargo, existe algún registro que se relacione con el "Relleno Sanitario" en Tlaxitac de Cabrera. Sin embargo, derivado de esa búsqueda, no se encontró información o documentación relacionada al respecto. Es pertinente indicar que la búsqueda de la información se realizó en los expedientes, reportes, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, incluso en el Sistema de Inversión, Banco de Proyectos de Inversión Pública y oficios de autorización con los que cuentan las citadas direcciones, respectivamente. También es pertinente indicar que la búsqueda de la información se realizó hasta por un periodo de 7 ejercicios fiscales, sin perjuicio de que el solicitante no precisó un periodo de búsqueda sobre el que le interese la información requerida.

En ese tenor, se tiene a bien declarar **la inexistencia** de la información.

Por último, es importante precisar que la búsqueda de la información se realizó en:

- En las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Planeación Estatal, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Cuarto Nivel, ala derecha, pasillo 1, modulo 3; específicamente en todos los expedientes correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 al 2023.
- En las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Derecha, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en todos los expedientes relativos a los ejercicios fiscales 2017 al 2023.

Por tanto, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que se dio atención a la solicitud de acceso a la información pública folio número 201181723000423, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENAMENTE
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA
Y ENLACE DE TRANSPARENCIA Y SOLICITUDES DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA




Dirección de Seguimientos a la Inv. Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Con copia para:
José González Luis. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.
Marco Antonio González Florián. Director de Planeación Estatal. Mismo fin.
Ricardo Pérez Antonio. Director de Programación de la Inversión Pública. Mismo fin.
Expediente y minutarío
CRER/la/10

Area(s) administrativa(s) donde se efectuó la búsqueda:	Dirección de Planeación Estatal Dirección de Programación de la Inversión Pública
Servidor(es) Público(s) que efectuó la búsqueda:	Arturo Gerardo López Ramírez Anuar López Morgan
Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda:	Coordinador de Planeación y Proyectos de Inversión Jefe del Departamento de Análisis Financiero e Integración del PAIP